



CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 201900080-49

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085065 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2020
CONTRATISTA:	ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
NIT:	9.067.862-3
CONTRATO No:	201900080
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA ESU PARA LA ATENCIÓN DE SUS CLIENTES"
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde 15 de marzo de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO No.	201900080-49
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900080-49:	Suministro de alimentación requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para la atención de intervenciones concentradas y de seguridad
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900080-49:	\$175.000.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900080-49:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de mayo de 2020.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: ampliación de la orden de servicio hasta el 31 de agosto de 2020 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	\$ 175.000.000 IVA incluido.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de agosto de 2020.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO:	\$4.001.894.868 IVA incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No. 201900080-49, cuyo objeto es "Suministro de alimentación requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para la atención de intervenciones concentradas y de seguridad" por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2020 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 24 de febrero de 2020, fue suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia el Contrato Interadministrativo No.4600085065 de 2020, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2020, dentro del cual fue solicitado a la ESU contratar el suministro de alimentación para el para la atención de intervenciones concentradas y de seguridad.





- B. Que el 31 de marzo de 2020, fue suscrita entre la ESU y ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ la orden de servicio 201900080-49, por un valor de \$175.000.000 IVA incluido y un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de mayo de 2020, con el fin de darle continuidad al servicio de alimentación requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia en el marco del Contrato 4600085065 de 2020.
- C. Que el 26 de mayo de 2020 fue ampliada la vigencia del contrato marco 201900080 hasta el 31 de agosto de 2020.
- D. Que al verificar el saldo por ejecutar de la orden de servicio 201900080-49 fue evidenciado lo siguiente:

No. Orden de servicio	Valor inicial orden de servicio	Valor ejecutado	Saldo disponible
201900080-49	175.000.000	63.100.455	111.899.545

- E. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para ampliar la vigencia de la orden de servicios, con el fin de atender la necesidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicios 201900080-49 quedando así:

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de agosto de 2020 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá realizar la modificación respectiva a la garantía señalada en el Contrato Marco, ampliando la su cobertura hasta la vigencia de la presente cláusula adicional.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotarse. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellin - Colombia

www.esu.com.co